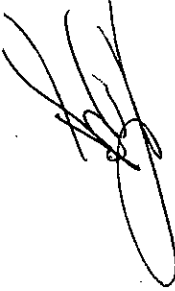


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y
EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO DEL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA NACIÓN**

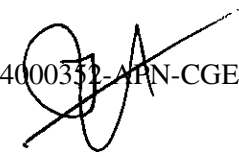
Entre la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Secretario de Derechos Humanos, señor Horacio PIETRAGALLA CORTI, con domicilio en Avenida Del Libertador 8151, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada "SDH" por una parte; y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Director Ejecutivo, Licenciado Gustavo Ariel UANO, con domicilio en Avenida Santa Fe 1235, 7° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada "INT", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, considerando:



Que de conformidad con la Decisión Administrativa 1838/2020, entre las funciones que tiene la "SDH" se encuentra la de diseñar, proponer e implementar actividades culturales vinculadas con la memoria y los derechos humanos a través del CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA HAROLDO CONTI, organizando, produciendo y difundiendo actividades de teatro, danza, música, arte, fotografía, cine, estudios y publicaciones, representativas de la producción en materia de memoria y derechos humanos; así como promoviendo relaciones con instituciones artísticas y culturales, nacionales e internacionales, que tengan por fin la realización de actividades tendientes a la recuperación de la memoria histórica.

Que la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, considera a la actividad teatral, por su contribución al afianzamiento de la cultura, objeto de la promoción y apoyo del Estado Nacional (artículo 1°).

CONVE-2020-84000351-AR-N-CGE#INT




Que el "INT" es el organismo rector de la promoción y apoyo de la actividad teatral (artículo 7°).

Que la Ley N° 24.800 propone impulsar la actividad teatral, favoreciendo su más alta calidad y posibilitando el acceso de la comunidad a esta manifestación de cultura (artículo 14, inciso b).

Que en este sentido, es de interés común de "LAS PARTES" generar un ámbito de articulación interinstitucional para la realización de los programas teatrales llevados a cabo por el "INT" en las instalaciones del CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA HAROLDO CONTI.

Que la temática de dichos programas teatrales integra las acciones del área de teatro del CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA HAROLDO CONTI, a la vez que permite ofrecer espectáculos de alto valor artístico y simbólico para el público asistente.

Por los motivos enunciados, "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio en virtud de las siguientes cláusulas:



PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" convienen en establecer relaciones de cooperación interinstitucionales a fin de coordinar, programar, e implementar en el CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA HAROLDO CONTI, actividades y programas teatrales que serán propuestos por el "INT" en el marco de los planes de co-organización de actividades que desarrolla con los organismos de cultura de todo el país.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: A los fines de la ejecución del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" se comprometen a promover la formalización de futuros convenios específicos, a ser suscriptos por la autoridad competente de cada una de las Partes; en el caso del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos correspondiente a nivel no inferior a Subsecretario/a.




CONVE-2020-84000332-APN-CGE#INT

Cada convenio específico deberá contener un objeto detallado, el correspondiente plan de trabajo y los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES", la descripción de las tareas a realizar durante el desarrollo de las actividades, y todos aquellos aspectos, criterios o pautas que "LAS PARTES" entiendan necesario incluir con miras al mejor cumplimiento del objeto acordado.

"LAS PARTES" se comprometen a informarse mutuamente sobre el desarrollo de los planes, según las características de cada Convenio específico.

TERCERA. RECURSOS: Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan, "LAS PARTES" aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, instando siempre la máxima eficiencia de los mismos conforme los convenios específicos que oportunamente se suscriban.

CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD: Este Convenio marco no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.



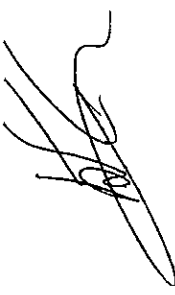
QUINTA. VALOR: El cumplimiento del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para ninguna de "LAS PARTES", sin perjuicio de los compromisos que se asuman en los convenios específicos que eventualmente se suscriban para el desarrollo de las tareas implementadas en cumplimiento de la cláusula PRIMERA que estarán supeditados a la existencia de disponibilidad presupuestaria y a la aprobación previa correspondiente.

SEXTA. PROHIBICIÓN: Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente CONVENIO por "LAS PARTES".

SÉPTIMA. CARÁCTER RESTRICTIVO: “LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y cooperación; no obstante, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA. DURACIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA: El plazo de duración del presente Convenio será de DOS (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo. No obstante, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o su modificación por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.

Igualmente, el presente Convenio Marco podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de “LAS PARTES” firmantes, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a SESENTA (60) días. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de “LAS PARTES”. En caso de existir trabajos en curso de ejecución, las partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio Marco hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.




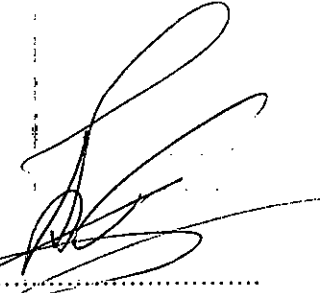
NOVENA. CONFLICTO INTERADMINISTRATIVO: En caso de disidencia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscribieran, “LAS PARTES” se comprometen a implementar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo, procederán a elevar el caso a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN de conformidad a lo previsto por la Ley 19.983 y su Decreto Reglamentario 2481/93. Si la disidencia no contuviera un reclamo económico, “LAS PARTES” lo resolverán de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

DÉCIMA. DOMICILIOS: Para todas las cuestiones vinculadas con el desarrollo y la aplicación del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” constituyen domicilio legal

en los domicilios enunciados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la usba, a los 24 días del mes de Noviembre de 2020.


.....
Director Ejecutivo del Instituto
Nacional del Teatro Ministerio de
Cultura y Turismo
c. GUSTAVO ARCE
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO


.....
Secretario de Derechos Humanos del
Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Decreto

Número:

Referencia: Designaciones - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretaria General de Justicia y Derechos Humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la Doctora Da. Laura Marcela MARRAZZO (D.N.I. N° 22.960.100).

ARTÍCULO 2º.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al Doctor D. Juan Martín MENA (D.N.I. N° 27.083.460).

ARTÍCULO 3º.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Derechos Humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al señor Horacio César PIETRAGALLA CORTI (D.N.I. N° 26.019.195).

ARTÍCULO 4º.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al Doctor D. Walter Jorge Isidoro WAISMAN (D.N.I. N° 12.463.675).

ARTÍCULO 5º.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria de Relaciones con el Poder Judicial y la Comunidad Académica de la SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la Doctora Da. Irma Adriana GARCÍA NETTO (D.N.I. N° 11.702.426).

ARTÍCULO 6º.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Política

CONVE-2020-84000352-APN-CGE#INT

Criminal de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al Doctor D. Pablo Enrique BARBUTO (D.N.I. N° 20.383.906).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by LOSARDO Marcela Miriam
Date: 2019.12.23 22:17:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by CAFIERO Santiago Andrés
Date: 2019.12.23 23:09:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by FERNANDEZ Alberto Ángel
Date: 2019.12.23 23:12:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVE-2020-84000352-APN-CGE#INT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2020-84000352-APN-CGE#INT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

Referencia: Convenio Marco de Cooperación con Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.03 01:51:17 -03:00

Cesar Luis Gonzalez
Coordinador
Coordinación de Gestión Ejecutiva
Instituto Nacional del Teatro

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.03 01:51:18 -03:00